



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 28 DE AGOSTO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Agosto de 1942

NUM. 237

Núm. 2.718

Gobierno de la Nación

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Agosto de 1942 por la que se reproducen, rectificadas, los artículos 4.º y 6.º de la Orden de 19 del mismo mes y año, sobre fabricación y venta de jabón de tocador.

Excmo. Sr.: Padecido un error de copia en la redacción de los artículos cuarto y sexto de la Orden de esta Presidencia de 19 de Agosto de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, se reproducen a continuación ambos artículos una vez efectuadas las debidas rectificaciones.

Cuarto.—Cuando se compruebe que un fabricante vende un jabón que no cumpla exactamente las condiciones mínimas indicadas en el artículo segundo, automáticamente quedará descalificado, y, por tanto, no podrá fabricarse en lo sucesivo a la fabricación de jabón de tocador.

Sexto.—Todos los jabones que en la fecha de la publicación de la presente Orden no cumplan las condiciones mínimas exigidas en el artículo segundo, habrán de venderse al precio de jabón común, según Orden de esta Presidencia de 17 de Febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 50), sin que pueda en ningún caso concederse plazo alguno para la venta de existencias a precios superiores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1942.—D. el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.740

En virtud de las atribuciones que confiere el artículo 17 de la vigente Ley de Caza, he dispuesto que desde el Domingo día 6 del mes de Septiembre próximo, sea levantada la caza menor en todo el término de esta provincia.

La caza con galgos queda autorizada desde 1.º de Octubre hasta 1.º de Enero.

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939, queda prohibido en el uso y transporte de cartuchos de caza cargados con bala o proyectil, lo cual se considerará como delito.

Para la caza mayor, será necesario, además de la licencia, un permiso escrito de este Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Agosto de 1942.—El Gobernador civil, Rogelio Vignote y Vignote.

Diputación Provincial
de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2.711

MES DE AGOSTO DE 1942

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondientes al citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.200'00 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 80.968'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.179'87.

Artículo 5.º Pensiones, 15.243'98.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 272'25.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 333'33.

Total por capítulo, 108.198'09.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 2.395'83.

Total por capítulo, 2.395'83.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 50.000.

Artículo 2.º Mejora, conservación y custodia, 851'36.

Total por capítulo, 50.851'36.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 45.875'00.

Total por capítulo, 45.875'00.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, pesetas 37.913'07.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 28.323'75.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 3.166'66.

Total por capítulo, 69.653'48.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 41'66.

Total por capítulo, 41'66.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.083'33.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 46.935'91.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 155.120'65.

Artículo 5.º Dementes, 53.511'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 250'00.

Total por capítulo, 257.901'64.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 2.º Otras Instituciones de carácter social, 100'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 18.000'00.

Total por capítulo, 18.100'00.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 958'33.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 6.041'66.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 1.625'00.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 41'66.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 83'33.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 4.770'83.

Total por capítulo, 13.687'47.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 30.099'99.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 43.810'81.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.563'16.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 4.604'16.

Total por capítulo, 86.078'12.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.916'66.

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 416'66.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250.

Total por capítulo, 2.583'32.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 70.267'07.

Total por capítulo, 70.267'07.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 8.500'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 20.209'19.

Total por capítulo, 28.709'19.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 2.500'00.

Total por capítulo, 2.500'00.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

Total general, 1.056.842'23.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS VEINTE Y TRES CENTIMOS.—V. S. no obstante resolverá.—Córdoba 7 de Agosto de 1942.—Rafael García Rivera.—Rubricado.—Dése cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—Sesión de 12 de Agosto de 1942.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.—El Secretario, L. Córdoba.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

Córdoba 17 de Agosto de 1942.—El Presidente, Enrique Salinas.

100ª Comandancia exenta de la
Guardia Civil (Especialistas)

Núm. 2.685

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil (Especialistas), del puesto de PUENTE GENIL, por tiempo indefinido y precio de (2.400 pesetas anuales), se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase correspondiente, hasta las once horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del expediente que se hallará constituido en el despacho del Comandante del puesto de Especialistas de dicha localidad, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Instructor, José Paniagua Vázquez.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Agosto de 1942

NÚMERO 2.660

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	7			7	585			585	
2	Aguilar	3			3	315			315	
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	2			2	195			195	
5	Almodóvar del Río	4			4	330			330	
6	Añora	1			1	105			105	
7	Baena	16			16	1.845			1.845	
8	Belalcázar	9			9	720			720	
9	Belmez	7			7	810			810	
10	Benamejí									
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	37			37	4.065			4.065	
13	Cabra	2			2	225			225	
14	Cañete de las Torres	16			16	1.275			1.275	
15	Carcabuey	7			7	780			780	
16	Cardeña	4			4	300			300	
17	Carlota (La)	5			5	495			495	
18	Carpio (El)	8			8	645			645	
19	Castro del Río	13			13	1.485			1.485	
20	Conquista	1			1	60			60	
21	CORDOBA	111			111	12.480			12.480	
22	Dofia Mencía	4			4	285			285	
23	Dos Torres	9			9	270			270	
24	Encinas Reales									
25	Espejo	18			18	1.440			1.440	
26	Espiel	1			1	75			75	
27	Fernán-Núñez	4			4	435			435	
28	Fuente la Lancha									No lo remitió
29	Fuente Obejuna	2			2	225			225	
30	Fuente Palmera	2			2	150			150	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	16			16	1.710			1.710	
36	Hornachuelos	5			5	420			420	
37	Iznájar	10			10	1.005			1.005	
38	Lucena	11			11	1.290			1.290	
39	Luque	7			7	630			630	
40	Montalbán	1			1	75			75	
41	Montemayor	6			6	450			450	
42	Montilla	12			12	1.380			1.380	
43	Montoro	30			30	3.270			3.270	
44	Monturque									
45	Moriles (Los)	3			3	210			210	
46	Nueva Carteya	14			14	1.155			1.155	
47	Obejo									
48	Palenciana	3			3	225			225	
49	Palma del Río	10			10	1.035			1.035	
50	Pedro Abad	15			15	1.155			1.155	
51	Pedroche	2			2	75			75	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	33			33	3.600			3.600	
53	Posadas	9			9	765			765	
54	Pozoblanco	14			14	1.530			1.530	
55	Priego	26			26	3.210			3.210	
56	Puente Genil	16			16	1.725			1.725	
57	Rambla (La)									
58	Rute	3			3	420			420	
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella	1			1	90			90	
61	Santa Eufemia									
62	Torrecampo	3			3	255			255	
63	Valenzuela	14			14	525			525	
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)									
66	Villa del Río	21			21	2.430			2.430	
67	Villafranca	4			4	345			345	
68	Villaharta	2			2	150			150	
69	Villanueva de Córdoba	33			33	3.465			3.465	
70	Villanueva del Duque	5			5	330			330	
71	Villanueva del Rey	3			3	165			165	
72	Villalaralto	1			1	75			75	
73	Villaviciosa	14			14	1.185			1.185	
74	Viso (El)									
75	Zuheros									
76	Montalbán.—Julio	1			1	75			75	
77	Santa Eufemia.—Julio	4			4	330			330	
TOTALES		646			646	64.470			64.470	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Agosto de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.